



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL-. Bogotá D.C., marzo cuatro (4) de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informando que el curador ad litem de la ejecutada no presentó excepciones al mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021).

| PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2016 00 508 00 | | | |
|--|---|----------------|---------------|
| EJECUTANTE | Porvenir S.A. | NIT No. | 800.144.331-3 |
| EJECUTADO | El Fruto S.A.S. | NIT No. | 900.611.802-7 |
| ASUNTO | Aportes a pensión, intereses moratorios y costas del ejecutivo. | | |

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER COMO CURADOR AD LITEM de la ejecutada **EL FRUTO S.A.S.**, al (la) doctor (la) **BERENICE CRUZ MONTOYA**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 52.053.933 y portador (a) de la tarjeta profesional No. 274.171 del C. S. de la J.

SEGUNDO: TENER EN CUENTA que la ejecutada **EL FRUTO S.A.S.**, no presentó excepciones previas ni de mérito.

TERCERO: ORDENAR que siga adelante la ejecución en contra **EL FRUTO S.A.S.**, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del CGP, por cuanto los presupuestos procesales, las garantías de derecho de defensa y el debido proceso, se encuentran cumplidos, y por el hecho de no haber constancia en autos del cumplimiento de la obligación contenida en el mandamiento de pago librado por este Despacho.

CUARTO: ORDENAR el remate de los bienes embargados y/o que se llegaren a embargar con posterioridad a esta providencia dentro del presente proceso.

QUINTO: ORDENAR que se presente la liquidación del crédito conforme a los términos indicados en el artículo 446 del C.G.P.

SEXTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Se fija como agencias en derecho una suma equivalente a **UN (1) SMLMV**, esto es **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE. (\$908.526)**.

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA a la doctora **DIANA MARCELA ARENAS RODRÍGUEZ** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.431.854 y portadora de la tarjeta profesional No. 282.567 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutante **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍASS PORVENIR S.A.**, de conformidad con las facultades a ella conferidas en poder visible a folio 62 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 21 DE ENERO DE 2021.

Por ESTADO N.º **008** de la fecha fue notificado el auto anterior.


**ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS
SECRETARIO**